

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Fritzmeier». Modelo: FK-9051/R10. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Renault». Modelo: 651.4E. Versión: 4RM.
 Marca: «Renault». Modelo: 651 E. Versión: 2RM.
 Marca: «Renault». Modelo: 551.4E. Versión: 4RM.
 Marca: «Renault». Modelo: 551 E. Versión: 2RM.
 Marca: «Renault». Modelo: 751.4E. Versión: 4RM.
 Marca: «Renault». Modelo: 751 E. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8607.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 8 de mayo de 1986.-El Director general.-P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12931 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «International», modelo C-85 (DFD 30), tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Enasa-Pegaso Agrícola» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «International», modelo C-85 (DFD 30), tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Case International». Modelo: 1255 XL. Versión: 2RM.
 Marca: «Case International». Modelo: 1255 AXL. Versión: 4RM.
 Marca: «Case International». Modelo: 1455 AXL. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8606.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la DLG, Gros-Umstadt (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

12932 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de junio de 1986 por la que se declara la necesidad de ocupación de las viviendas arrendadas en la finca número 63 de la calle Francisco Navacerrada, de Madrid, propiedad de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

Advertida omisión de la relación adjunta de las viviendas cuya necesidad de ocupación se declara por la Orden de 24 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 5 de julio, página 24.505), se procede a su oportuna publicación:

Relación de las viviendas de la finca número 63 de la calle Francisco Navacerrada, de Madrid, cuya necesidad de ocupación se declara a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, propietaria de la misma

Primero exterior derecha. Ocupado por su inquilino, don Daniel Cerezueta Martín.

Primero interior izquierda. Ocupado por su inquilino, don Francisco Jiménez Balgañón.

Primero exterior izquierda. Ocupado por su inquilina, doña Martina Sacritán Bartolomé.

Segundo exterior izquierda. Ocupado por su inquilina, doña Mercedes Mena García.

Tercero exterior derecha. Ocupado por su inquilina, doña Macrina Barranquero Bello.

Tercero interior derecha. Ocupado por su inquilina, doña Carmen Marful Rubio.

Tercero interior izquierda. Ocupado por su inquilina, doña Luisa Marful Rubio.

Cuarto derecha. Ocupado por su inquilino, don Manuel Calzas Gonzalo.

Cuarto izquierda. Ocupado por su inquilino, don Nicolás Galindo Moreno.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12933 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 840/1981, interpuesto contra este Departamento por don Khalil Assle Khandakani.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 840/1981, promovido por don Khalil Assle Khandakani sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso 840 de 1981, interpuesto por don Khalil Assle Khandakani contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 4 de marzo de 1981, confirmada por silencio desestimatorio de reposición, por la que se imponían al actor dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de dos meses cada una. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
 Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12934 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.600/1984, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Ordaz Millán.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.600/1984, promovido por don Andrés Ordaz Millán sobre sanciones disciplinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos parcialmente el recurso presentado por don Andrés Ordaz Millán, dejando como dejamos sin efecto las dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, por estimarlas contrarias a derecho, y en tal sentido las anulamos, manteniendo el resto de los pronunciamientos, en cuanto se le imponía la suspensión de empleo y sueldo por un año, extremo que declaramos ajustado a derecho, sin hacer específica imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
 Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.